

**Resolución General N° 24/2020  
Ratifica Suspensión del Proceso Eleccionario - Año 2020**

**Visto:**

La Resolución N° 4/2020 de la Honorable Junta Electoral por medio de la cual resuelve suspender el proceso electoral dispuesto mediante Res. N° 21/2020 del Directorio de la Caja de Previsión, para la elección de integrantes titulares y suplentes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, lo que comprende todos los actos preelectorales fijados en el cronograma electoral, la suspensión del comicio propiamente dicho previsto para el día 27 de Noviembre de 2020, y los actos posteriores al mismo;

Los arts. 33 y 44 cc. y ss. de la Ley 8349;

El Reglamento Electoral – Res. Gral. 14/2014- dictado por el Directorio en uso de las facultades legales, particularmente lo dispuesto por el art. 17 ss. y cc., respecto a las atribuciones y deberes de dicha Junta, y todas las normas concordantes y correlativas que refieren al proceso electoral; y

**Considerando:**

Que a través de Resolución nº 21/2020, se resolvió convocar a elecciones para elegir a los integrante titulares y suplentes que componen el Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Que en razón de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio dictadas por el Estado Nacional y Provincial como consecuencia de la Pandemia Covid -19, en el art. 2 de la citada resolución, se dispuso que “El desarrollo del proceso eleccionario queda sujeto a las disposiciones nacionales y provinciales que se dicten en el futuro dentro del marco de las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y 576/2020 sus complementarios y modificatorios y Decreto Provincial 469/2020 demás disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la Pandemia Covid – 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud. Ante cualquier disposición que impida el normal desarrollo del proceso electoral, la Junta Electoral podrá resolver la suspensión o prórroga del mismo.”

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, 605/2020, dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en distintas provincias, entre otras para la Provincia de Córdoba, medida que ha sido prorrogada por DNU 754/2020 hasta el 11 de Octubre de 2020 inclusive. Esta medida, si bien ha flexibilizado algunas restricciones, prohíbe expresamente la libre circulación de las personas por fuera del límite del departamento donde residen salvo que posean el Certificado Único Habilitante para circulación Emergencia Covid 19 e impide la realización de eventos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez personas. Estas disposiciones se encuentran sujetas a la reglamentación que las autoridades provinciales dicten al respecto, siendo el Centro Operativo de Emergencia (COE), en nuestra Provincia el organismo a cargo de brindar el marco regulatorio.

Que el Directorio no ha sido informado aún si la propuesta de Protocolo Sanitario y Bioseguridad presentado ante el COE para la jornada electoral del 27 de Noviembre ha sido aprobada.

Que resulta incuestionable, tal como lo advierte la Honorable Junta Electoral, que a la fecha de emisión de la presente resolución existe un agravamiento de la situación epidemiológica registrado en las últimas semanas lo que ha llevado a que en varias ciudades del interior provincial, tal el caso de Río Cuarto, Corral de Bustos y Cruz del Eje, los intendentes municipales dispusieran retroceder a Fase 1 ordenando el aislamiento social preventivo y obligatorio en las mencionadas localidades, lo que impide el normal desenvolvimiento de actividades.

Que tanto las medidas sanitarias dispuestas como así también el avance de la pandemia, exigen revisar nuevamente las implicancias de mantener el desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta que las disposiciones de tutela sanitaria impiden traslados y reuniones de los participantes, afectándose, de esta manera, las condiciones para el desenvolvimiento normal del proceso, lo cual no garantiza la amplia participación y expresión de los afiliados en el proceso electoral.

Que resulta necesario también resaltar lo sostenido por la Junta en cuanto a los antecedentes existentes sobre suspensiones de procesos electorales resueltos por otras entidades deontológicas y Cajas Profesionales de la Provincia de Córdoba y particularmente la

solicitud presentada ante el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba por la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba (FEPUC) para la sanción de una ley que ponga fin a la incertidumbre que provoca toda esta situación para la vida institucional de dichos entes y su continuidad.

Que pese a la firme intención por parte de la Institución de convocar a elecciones y garantizar el derecho de la comunidad de afiliados a elegir a sus autoridades, lo cual ha quedado claramente reflejado en las acciones seguidas hasta la fecha, resulta oportuno reafirmar los valores y principios que inspiraron la decisión de la Junta Electoral en pos de salvaguardar derechos superiores como lo son la salud de toda la comunidad de electores en este proceso, teniendo en cuenta que una gran parte del electorado pertenece al grupo etario de riesgo, y por otro lado, la intervención democrática plena y libre de los participantes en la elección de los órganos de la Caja de Previsión.

Que siendo que la medida de suspensión del proceso electoral no puede ser impuesta sin límite temporal, surge necesario fijar nueva fecha de comicio, procediendo oportunamente a convocar a elecciones en los plazos de ley y advirtiendo una vez más que todo ello quedará condicionado nuevamente a lo que dispongan las normas nacionales y provinciales con respecto al avance de la pandemia.

Que sin perjuicio de lo manifestado, se debe mantener en sus funciones a la Junta Electoral designada por Resolución N° 12/2020 y en sesión permanente mediante medios digitales y telecomunicaciones, en razón de resultar necesario su intervención en determinadas situaciones no previstas o que aun previstas, puedan generar algún planteamiento.

Que a fin de garantizar la regularidad de la vida institucional, se debe ratificar en un todo lo dispuesto por Res. Directorio N° 13/2020 en cuanto que las actuales autoridades continúen en sus funciones, hasta que resulten reemplazados prorrogándose sus mandatos por todo ese período.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: RATIFICAR** lo dispuesto por la Junta Electoral mediante Resolución N° 4/2020, constituida a los fines de la elección de las autoridades de esta Caja de Previsión, resolviendo la suspensión del proceso electoral dispuesto mediante Resolución N° 21/2020, con la continuidad de los cargos de las actuales autoridades, que debían ser reemplazadas en el proceso eleccionario, hasta tanto pueda desarrollarse el mismo, conforme lo dispuesto por Resolución N° 13/2020.

**Artículo 2º: ESTABLECER** como fecha para la realización de los comicios el día 2 de Julio del año 2021, procediéndose a realizar la convocatoria dentro de los plazos que establezcan las normas electorales (Ley 8349 y Reglamento Electoral -Res. 14/2014)

**Artículo 3º: MANTENER** en sus funciones a la Junta Electoral designada por Resolución N° 12/2020.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 24 de Septiembre de 2020

CR. JORGE E. VODANOVIC  
SECRETARIO  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA